CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADA EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA, GRUPO DELMONT SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LAURA MELISSA ROSALES SOTO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA PROCURADURIA"**:

A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

B) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgos, sus ecosistemas y recursos genéticos la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

C) Que de conformidad con el artículo 139 fracciones XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 la Delegada en el Estado de Durango cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

D) Que se adjudica el presente Contrato de conformidad por lo dispuesto en el artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como resultado del análisis de las proposiciones recibidas para el servicio de vigilancia.

E) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 2ª de Selenio No. 108 ciudad Industrial, Durango, Dgo. 34208

F) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 33801 (servicio de vigilancia).

G) Que ha decidido encomendar el servicio a **"EL PROVEEDOR".**

II. De **"EL PROVEEDOR"**

A) Que está legalmente constituida, según se acredita con el instrumento notarial No.13246 De fecha 05 de Enero de 2017 otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Durango Estado de Durango, Lic. Luis Alberto Zabala Ramos.

B) Que su objeto social preponderante es la vigilancia y la protección.

C) Que cuenta con la capacidad técnica, el equipo necesario y tiene los elementos propios y suficientes para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

D) Que señala como su domicilio fiscal, Gomez palacio No.635 ote. Zona Centro C.P. 34000

E) Que tiene su Registro Federal de Contribuyentes No. GDS141106CM1

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de recepción-vigilancia dentro del inmueble ubicado en 2ª de Selenio No. 108 Ciudad Industrial, Durango, Dgo. C.P. 34208

En caso de cambio de domicilio **"LA PROCURADURIA"**, ésta se compromete a comunicarle con anticipación a **"EL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a desarrollar los trabajos para la realización del servicio de acuerdo a lo estipulado en los términos de regencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos llevar a cabo el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Para el cumplimiento del objeto señalado en las cláusulas anteriores, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento 2 elementos de seguridad quienes de lunes a domingo realizaran vigilancia de 24 horas con un horario de 7:00 a.m. a 7:00 a.m. del día siguiente, en las instalaciones ubicadas en Calle Segunda de Selenio No. 108, Cd. Industrial, Durango, C.P. 34208.

b) Cumplir en todo tiempo con las consignas generales de operación, dispositivos y medidas de seguridad que al efecto dicte **"LA PROCURADURIA"**, contando con la asesoría de **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, establecerá en coordinación y bajo la supervisión de **"LA PROCURADURIA"** las medidas de urgencia para los casos de emergencia.

c) Designar un sustituto en forma inmediata cuando llegase a faltar el elemento de seguridad designado para prestar el servicio.

d) Proporcionar los uniformes e instrumentos necesarios al elemento de seguridad designado, para cumplir con el servicio objeto del presente Contrato.

e) Dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de **"LA PROCURADURIA"** siempre y cuando éstas sean impartidas por el Subdirector Administración.

f) Mantener el orden de visitantes y empleados dentro de las oficinas y de los horarios establecidos de servicio (orientación, entradas y salidas)

g) Verificar que no se introduzcan armas, bebidas alcohólicas, comida, etc., a las instalaciones, dentro de los horarios de labores específicos.

h) Apoyar las labores de recepción documental tanto a los visitantes como al personal de planta, en el horario de 9:00 a.m. a 18:00 p.m., turnando la información a la persona que sea designada para ello.

i) Verificar una vez concluida la jornada de trabajo, que todos los equipos y servicios de las oficinas queden debidamente apagados, asegurándose de que no exista riesgo alguno.

j) Constatar, una vez concluidas las labores que la corriente eléctrica sea cortada en su totalidad, evitando así cualquier posibilidad de riesgo, por corto circuito, así como que las oficinas queden vacías totalmente.

TERCERA.- El elemento de **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado a realizar labores que estén en desacuerdo o demérito con el uniforme que porta y las funciones que tiene encomendada conforme al presente Contrato. Tampoco queda autorizado a manejar cualquier vehículo propiedad o localizado en las instalaciones de **"LA PROCURADURIA"** a menos que se le pida reubique o estacione para evitar el peligro que pudiera estar dicho bien.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA" se reserva el derecho de solicitar el incremento del número de elementos a **"EL PROVEEDOR"** para el servicio de vigilancia y seguridad en el momento que lo considere necesario, previo aviso por escrito con 5 días de anticipación.

QUINTA.- Queda expresamente establecido que las funciones a realizar por **"EL PROVEEDOR"**, se circunscribirán exclusivamente al interior de las instalaciones de **"LA PROCURADURIA".**

SEXTA.- El importe que **"LA PROCURADURIA"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad mensual de $16,472.00 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de $164,720.00 (ciento sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma que se pagará por mensualidades vencidas en los quince días naturales contados a partir de que las facturas correspondientes ingresen a revisión de la Subdirección de Administración de la **"LA PROCURADURIA"**.

Para que las facturas a que hace referencia el párrafo anterior entren a revisión deberán presentarse con la firma correspondiente de la Subdirección de Administración de **"LA PROCURADURIA",** con todos los requisitos fiscales.

Las partes convienen en que con el monto mencionado anteriormente, **"LA PROCURADURIA"** cubre a **"EL PROVEEDOR"** los servicios de toda índole que le presta, el cual se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato o de su prórroga, en su caso, y sólo podrá incrementarse mediante Convenio que al efecto suscriban las partes, siempre y cuando haya variación en el número de elementos.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" excluye a **"LA PROCURADURIA"** de los gastos originados por las prestaciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: servicio médico, seguro de vida, servicio de sobre vigilancia, gastos de administración, uniformes, armamentos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- Los impuestos que se generan en virtud de la celebración del presente Contrato serán enterados y pagados conforme a la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a tener todas las providencias necesarias, para cubrir de inmediato el servicio aún en caso de ausencia del personal asignado, y atendiendo a que el objeto del Contrato se basa en la vigilancia y protección de bienes de propiedad federal y la integridad de servidores públicos, no podrá justificarse el incumplimiento bajo pretexto de casos fortuitos o de fuerza mayor.

En los casos de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones del elemento de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA PROCURADURIA"** solicitará por escrito el cambio correspondiente debiéndose ordenar el retiro inmediato de dicho elemento y cubrir su baja con otro que cumpla satisfactoriamente con las necesidades del servicio.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de atraso en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pagará a **"LA PROCURADURIA"** una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato, sin exceder el 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, por cada día de demora en que incurra, o bien cuando el servicio no se proporcione conforme a lo señalado en este contrato o en su propuesta técnica, salvo que éste obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURIA"**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURIA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

Si **"EL PROVEEDOR"** no cubriera la incidencia a que se refiere esta cláusula, **"LA PROCURADURIA"** tendrá la facultad de descontar del pago mensual, el importe de los turnos no laborados. Se considera como falta cuando pasados sesenta minutos de la hora fijada para el cambio de turno, el elemento asignado no se haya presentado a laborar, o bien, se haya ausentado de la ubicación que le hubiere sido designada. Lo anterior, sin detrimento de que **"LA PROCURADURIA"**, podrá declarar la rescisión del contrato por incumplimiento a su clausulado.

Asimismo, se aplicará el descuento cuando el elemento se encuentre con aliento alcohólico, estado de ebriedad, abandono de labores injustificado y otros que afecten los intereses de **"LA PROCURADURIA"** en los términos del reglamento interno que al efecto opere con en **"EL PROVEEDOR".**

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a aplicar las sanciones correspondientes al elemento, por faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de que la sanción lo amerite, será separado del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar candidatos a **"LA PROCURADURIA"** para que sea cubierta de inmediato la vacante de acuerdo con los requerimientos del puesto.

"EL PROVEEDOR" es la única facultada para aplicar sanciones a los elementos por faltas que llegaran a cometer en el desempeño de sus funciones. Para el caso de queja, en relación al servicio prestado, **"LA PROCURADURIA"** deberá comunicarlo directamente a **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a atenderla subsanando de inmediato la irregularidad.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, a satisfacción de **"LA PROCURADURIA"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios de los servicios prestados y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA PROCURADURIA"** o a terceros, en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir los daños y perjuicios que hubiera ocasionado en términos de la legislación civil aplicable.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar o restituir las pérdidas de bienes muebles que se extravíen, así como los daños causados a bienes muebles e instalaciones, que sean derivadas de la ineficiencia del servicio o negligencia del personal de vigilancia.

"EL PROVEEDOR" se hará cargo de los daños y perjuicios en ambos casos, siempre y cuando así lo determine la autoridad judicial competente.

DECIMA TERCERA.- "LA PROCURADURIA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

a) Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones estipuladas en el mismo.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie los trabajos que se le encomendaron dentro del plazo establecido en el Contrato.

c) Por que **"EL PROVEEDOR"** trasmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURIA".**

d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad competente.

e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda a 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el IVA.

f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

g) En caso fortuito o fuerza mayor.

h) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Sólo en estos supuestos **"LA PROCURADURIA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"LA PROCURADURIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURIA" opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de **"LA PROCURADURIA"**.

DECIMA CUARTA.- los elementos asignados a **"LA PROCURADURIA"**, deberán recibir por parte de **"EL PROVEEDOR"** la instrucción policiaca, así como la capacitación necesaria bajo su responsabilidad y costo, sin que esto afecte el servicio normal contratado, ya que no se justificará la ausencia del elemento bajo el pretexto de que se encuentre en curso de capacitación.

DECIMA QUINTA.- los elementos que designe **"EL PROVEEDOR"** llevarán el control de las instalaciones, rindiendo el informe correspondiente, reportando a la Subdirección de Administración de **"LA PROCURADURIA"** las anomalías y actos que consideren irregulares.

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen en que el personal designado para la prestación del servicio objeto del presente instrumento, dispondrá del tiempo necesario durante su turno para ingerir sus alimentos, sin abandonar la custodia del lugar cuando el personal de "LA PROCURADURIA.

DECIMA SEPTIMA.- los elementos que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrán su relación laboral y estarán bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURIA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o substituto.

DECIMA OCTAVA.- "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio de vigilancia y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando ésta obligada a corregir las anomalías que en su caso le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio que fueran detectadas.

DECIMA NOVENA.- Durante la vigencia del presente Contrato, **"LA PROCURADURIA"** podrá modificar las consignas, especificaciones y medidas de seguridad que corresponden a los servicios de vigilancia y seguridad. Para tal efecto, podrá solicitar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la prestación de servicios no indicados que estén relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán ser proporcionados en las mismas condiciones técnicas y económicas que el servicio original, así como cancelar aquellos que no se requieran.

VIGESIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación, con una vigencia de 10 meses.

La Fianza será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURIA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURIA" podrá rescindir la garantía a que hace referencia la cláusula anterior cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR".**

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA PROCURADURIA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente las acciones de vigilancia a que se obligó en el presente contrato conforme a los términos señalados.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza su trabajo de conformidad con lo estipulado en este Contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas a conocer por escrito por parte de **"LA PROCURADURIA".**

c) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA PROCURADURIA"** y a las áreas que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los servicios objeto de este contrato.

d) Porque **"EL PROVEEDOR"** subcontrate, ceda total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"LA PROCURADURIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

VIGESIMA TERCERA.- Si **"LA PROCURADURIA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna causa de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a ésta en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido este **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, **"LA PROCURADURIA"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

VIGESIMA CUARTA.-En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables

VIGESIMA QUINTA.- La vigencia del presente instrumento será del 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2018.

VIGESIMA SEXTA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído y ratificado por las partes, el presente instrumento se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango el día 28 de Febrero del 2018.

POR "LA PROCURADURIA"
LA DELEGADA EN EL ESTADO DE DURANGO

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

POR EL "PROVEEDOR "
APODERADO

LAURA MELISSA ROSALES SOTO